## **LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1944**

PREMIO. - Concédese a David Arzabe, padre del que fue Cap. José D. Arzabe Bs. 30.000.-.

## TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

Artículo único. - Concédese por una sola vez, al Sr. David Arzabe, padre del que fue heroico aviador. Capitán José D. Arzabe, que murió en la campaña del Chaco, la suma de treinta mil bolivianos (Bs. 30.000.-) en calidad de premio, cantidad que será fijada en el Presupuesto Nacional de 1945.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 6 de diciembre de 1944.

Tamayo. - A. Zamorano, Convencional Secretario. - C. Morales A., Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

G. Villarroel. - J. Zarco Kramer.